

Autorizan al Ministerio de Educación para reorganizar todos los planteles del País

DECRETO LEY
No. 18143.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto—Ley No. 17522 establece que corresponde al Ministerio de Educación, planificar y dirigir la Educación de acuerdo con el Plan de Desarrollo del país;

Que la creación, mediante ley, de planteles de todos los niveles educativos, alguna sin opinión favorable de los organismos técnicos, ha determinado la proliferación de planteles en áreas geográficas reducidas, dispersando recursos humanos y económicos y determinando su ineficaz y deficiente funcionamiento;

Que la denominación de planteles no es acorde con la finalidad de su cometido;

Que es conveniente racionalizar la distribución de planteles educativos de todos los niveles en el territorio de la República, a fin de que cumplan debidamente sus funciones y respondan al plan de acción trazado por el Ministerio;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto — Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Educación para crear, fusionar, reubicar y reorganizar en todos sus niveles, los planteles dependientes del Ramo, así como la supresión de aquellos creados por ley y que juzgue conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Educación Nacional.

Artículo 2º. — El Ministerio de Educación dictará las normas pertinentes sobre denominación de los planteles de educación en todos sus niveles, incluyendo a los que por ley les ha sido dada.

Artículo 3º. — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan al presente Decreto—Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP
MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARRATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP.
JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP.
LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Febrero de 1970.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP
MANUEL FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada E. P.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO.